

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la notificación personal de la señora Leticia Amparo Arismendy Cárdenas, fue surtida de manera virtual. A Despacho para que provea. Medellín, 10 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Exhorto de cooperación internacional.
Solicitantes:	Oficiales de Justicia de Marcella – Francia, señores Brice Albertin, Tanguy Joseph y Jean Font.
Solicitada:	Leticia Amparo Arismendy Cárdenas.
Radicado:	05001 31 03 006 2021 00472 00.
Auto interloc. # 1870.	Ordena devolver exhorto diligenciado.

Mediante auto interlocutorio del 27 de octubre de 2021, el despacho, en atención a la solicitud remitida por el **GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia**, y asignada a este despacho por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, procedió a ordenar el auxilio del exhorto para la notificación y el traslado de documentos judiciales a la señora **Leticia Amparo Arismendy Cárdenas**.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 609 del C.G.P, en dicha providencia, también se ordenó dar traslado de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación, y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra – Medellín. Entidad que mediante escrito radicado virtualmente el 2 de noviembre de 2021, indicó que es “...*PROCEDENTE el diligenciamiento de la solicitud previa observancia de las formas propias de la notificación de actos procesales conforme con las Leyes Colombianas y en particular con las disposiciones del Código General del Proceso...*”.

Por lo expuesto, esta agencia judicial atendiendo a la normatividad vigente, procedió a iniciar con el trámite de la notificación de la señora **Leticia Amparo Arismendy Cárdenas**; y se envió citatorio mediante la empresa de mensajería 4-72 a la Calle 26 número 39- 70, apartamento 2211, torre 1, de la ciudad de Medellín- Antioquia; y dicha entrega fue satisfactoria.

Posteriormente, de manera virtual, el 9 de noviembre de 2021, la señora **Leticia Amparo Arismendy Cárdenas**, pone en conocimiento del despacho que ha

dispuesto la dirección electrónica: jessica.rodas02@gmail.com, para para recibir cualquier tipo de notificación e información. Y por ende, mediante providencia del 10 de noviembre de 2021, de conformidad con lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se dispuso que la notificación que ha de surtir a la ciudadana en mención, se realizara **de manera electrónica**.

Por lo anterior, el 16 de noviembre de 2021, por intermedio de la secretaria de esta agencia judicial, se remitió notificación electrónica a la señora **Leticia Amparo Arismendy Cárdenas**, quien, en la misma fecha, acusó el correspondiente recibido; y por tal motivo, al tenor del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación se entendió surtida el 18 de noviembre de 2021.

En atención a la información y anexos recibidos, conforme a lo antes expuesto, y que la finalidad encomendada a este despacho ya fue cumplida, se ordena por secretaria realizar la devolución del exhorto de Cooperación Internacional diligenciado, la autoridad extranjera comitente, por conducto del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: Devolver diligenciado el exhorto de Cooperación Internacional, para el trámite de notificación de la señora **Leticia Amparo Arismendy Cárdenas**, conforme a lo expuesto con anterioridad.

Segundo: Realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado; y, por secretaria, hacer las comunicaciones y devolución correspondiente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
13/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **196**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO